



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS

Resolución 2010 de 2010 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINERACCIÓN

---

---

## OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

### INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2019

**“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”**



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, DOCE (12) DE JUNIO DE 2019 (5:30PM)**

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
Tunja

## REF: OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 017 DE 2019

Apreciados Señores:

Reciban un cordial saludo nos permitimos someter a su consideración las siguientes observaciones, teniendo en cuenta que la aclaración de estas es de vital importancia para la presentación de proponentes.

### Observación No. 1

<b>Técnico</b>	Portafolio de Servicios actualizados	Donde incluyan los precios de los bienes y servicios. Si se trata de consorcio o unión temporal cada uno de los consorsionistas presentará su portafolio.
----------------	--------------------------------------	---

**Observación:** agradecemos aclarar si dentro del portafolio de servicios debe incluirse precios, ya que se podría considerar como propuesta económica y en este campo solo estamos acreditando las condiciones técnicas de los oferentes.

Por otro lado, realizada la verificación de este factor técnico, solicitamos eliminar el requerimiento de incluir precios de los bienes y servicios por cuanto en el mercado del turismo los precios de los servicios son variables por razones de oferta y demanda, disponibilidad, temporada, entre otros factores que no hacen posible ofrecer unos precios determinados sino hasta el momento en que se solicita el servicio y se confirma. De otra parte, tratándose de Grupos Empresariales todas sus empresas manejan un mismo portafolio de servicios por lo cual no es procedente solicitar que cada empresa que conforme la Unión Temporal deba presentar su portafolio de servicios.

### Observación No. 2

<b>Técnico</b>	Certificado de las normas vigentes de las sectoriales	Los oferentes de forma individual o plural (Consortios y Uniones Temporales, cada integrante), debe presentar el certificado que acredite las normas técnicas sectoriales vigentes NTSAV01, NTSAV02 y NTSAV03. Y la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS-TS-003. Nota: Según lo establecido por el Decreto 229 del 2017, por el cual se establecen las condiciones y requisitos para la
----------------	---	---

**Observación:** Informamos que la norma NTS-TS-003, no es requisito indispensable para los procesos de contratación de agencia de viajes para el suministro de tiquetes aéreos, teniendo en cuenta el Registro Nacional de Turismo -Decreto 229 de 2017- Condiciones y requisitos para la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Turismo, cita:

*"Las NTS deberán ser aplicadas en todos los establecimientos en los que se realicen actividades turísticas de sostenibilidad; y en aquéllos que se ejecuten actividades de turismo de aventura (Rafting, rapel, espeleología, parapente, cabaigata, canyoning) les será exigida la certificación de*

# MAYATUR

*calidad turística, la cual deberá ser acreditada por alguno de los organismos de certificación que se encuentran autorizados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).*

Conforme a lo anterior y con base en el objeto del presente proceso de contratación, no se hace necesario la exigencia de la NTS-TS-003, por tal motivo solicitamos respetuosamente sea eliminada del pliego de condiciones definitivo.

## Observación No. 3

Técnico	Agencia, sucursal o domicilio principal	El proponente deberá acreditar por el medio legal idóneo que cuenta con agencia, sucursal o domicilio principal en la ciudad de Tunja. En caso de Consorcio o UT, se acredite que así sea uno (1) de los consorciados o miembros tenga sucursal, agencia o domicilio en la ciudad de Tunja. Nota: El Artículo 2.2.4.1.1.15. del Decreto 1074 de 2015, señala: "Inscripción de sucursales y agencias. Los prestadores de servicios turísticos estarán obligados a registrar separadamente su casa principal y las sucursales y agencias. Para los casos en que la operación del registro se establezca de manera descentralizada, las sucursales y agencias deberán realizar su inscripción en donde territorialmente corresponda su obligación de registro, en concordancia con el (Decreto 504 de 1997, art. 18)."
---------	---	---

**Observación:** Solicitamos de manera respetuosa la posibilidad de poder acreditar la agencia sucursal por convenio de cooperación con otra agencia de viajes o mediante certificación de Grupo Empresarial, comprobado mediante cámara de comercio, en donde se garantice la atención de la agencia en Tunja.

## Observación No. 4

Técnico	Licencia de funcionamiento	El proponente deberá allegar licencia de funcionamiento vigente de la ASOCIACION INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO IATA. Se aceptará como documento supletorio los dos últimos pagos de reportes. (Anexar Factura General y el comprobante de pago)
Técnico	Certificación acreditación	El oferente debe remitir la certificación de acreditación, que faculte a la agencia de viajes a expedir pasajes nacionales e internacionales de aerolíneas asociadas al sistema IATA BSP vigente a la fecha de cierre del proceso y la cual deberá mantenerse vigente por el plazo del contrato a suscribir. En caso de consorcios y/o unión temporal uno de los integrantes debe acreditar dicha certificación.

**Observación:** Solicitamos a la entidad revisar los requerimientos técnicos enunciados anteriormente, ya que los hacen referencia a la certificación IATA vigente. En caso de estar interpretando de manera

errónea el documento, solicitamos respetuosamente se aclare a que hace referencia cada ítem aquí relacionado.

## Observación No. 5

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Gestionar la optimización de millas institucionales para un mejor aprovechamiento en pro de la Universidad UPTC. (Millas - a nombre de la Universidad UPTC) llevando el control y debida administración ante todos los proveedores de tiquetes a nivel nacional e internacional.

**Observación:** Agradecemos informar si actualmente cuentan con nuevos convenios de millas suscritos con aerolíneas. Adicional informamos y aclaramos que la información con respecto a cantidad de millas acumuladas y forma de utilización de estas es una información que solamente le dan al administrador web del convenio, no a las agencias de viajes. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos reformular y ajustar el ítem descrito anteriormente.

## Observación No. 6

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- De conformidad con la Resolución 01545 de 2015, proferida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica civil, el contratista se obliga a solicitar la información pertinente al contratante, respecto a la cantidad de los pasajeros exentos del pago del impuesto de Timbre Nacional, descrito en el artículo tercero de la referida Resolución.

**Observación:** De acuerdo a los convenios establecidos con las aerolíneas, las agencias de viaje en la emisión de los tiquetes no pueden modificar los valores correspondientes a impuestos de salida o tasas, por tanto, las personas exentas del pago de estos cargos deben solicitar su reembolso cumplimiento lo dispuesto en la Resolución 1545 de 2015, artículo 4.

***“ARTÍCULO 4. Los pasajeros exentos del Impuesto de Timbre Nacional deben acreditar su derecho ante la aerolínea, en el momento del registro (check-in) en el counter, presentando los soportes físicos o virtuales que demuestren el cumplimiento del requisito, de acuerdo a cada uno de los literales señalados en el artículo anterior, así: ...”.***

En virtud de lo anterior para la agencia no es viable eliminar estos conceptos en el momento de la emisión, para tiquetes anteriores se debe hacer la solicitud a la aerolínea.

Con base en lo expuesto anteriormente, solicitamos se realice la aclaración que el trámite debe realizarse de manera personal y que el contratista solicitara dicho listado a título informativo, ya que no podrá adelantar ninguna acción o trámite con estos datos.

## Observación No. 7

- La UPTC, se reserva el derecho de comparar el valor de los tiquetes nacionales e internacionales según los precios del mercado, frente a los valores propuestos por el contratista, quien en todo caso, se obligará a suministrar el tiquete, sin que su valor supere el menor precio establecido en el mercado, según el horario de vuelo solicitado.

**Observación:** Al momento de la comparación, la UPTC debe tener en cuenta que al momento de cotizar el tiquete se debe incluir el valor de la Tarifa Administrativa, regulada por la Aerocivil Resolución 03596 de 2006, ya que no se puede comparar la tarifa que ofrece la internet y la que emite un asesor.

## Observación No. 8

- Tramitar las modificaciones y cancelaciones de los itinerarios ante las Aerolíneas solicitados por la Universidad.

**Observación:** Tener en cuenta que el trámite de modificaciones y cancelaciones se efectuará conforme a políticas y condiciones de las aerolíneas y a la clase de tiquete emitido, por tal motivo Solicitamos respetuosamente adicionar al párrafo la siguiente frase "de acuerdo a políticas, tarifas y condiciones de las aerolíneas".

## Observación No. 9

- En los eventos tales como retrasos o modificaciones imprevistos en los horarios de los vuelos dispuestos por las aerolíneas, los derechos del usuario y los procedimientos, la agencia deberá gestionar y asesorar para que se hagan efectivas las devoluciones de dinero a que se dé lugar. (Ley 300 de 1996 y Decreto 1074 de 2015), serán atendiendo las disposiciones contenidas en el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC).

Las devoluciones del dinero como usuarios, deberán efectuarse a más tardar en los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se efectuó la reclamación ante la agencia.

**Observación:** Solicitamos respetuosamente adicionar a los ítems descritos anteriormente la siguiente frase "de acuerdo a políticas, tarifas y condiciones de las aerolíneas".

## Observación No. 10

Disponer de una línea celular, con capacidad de minutos a todos los operadores para comunicación con la UPTC, las 24 horas del día según las necesidades del servicio fuera de horario de oficina todos los días de la semana.

**Observación:** Agradecemos aclarar si el celular es para el asesor que los atiende o para la UPTC.

## Observación No. 11

- Designar durante la vigencia del contrato un ejecutivo de cuenta para atender el contrato, quien será el responsable de realizar el seguimiento y llevar diariamente el control de tiquetes emitidos, facturación, reembolsos, tiquetes no utilizados y en general todos aquellos indicadores financieros y otros que se requieran para elaborar un informe que se entregará mensualmente, al supervisor del contrato, **de acuerdo a los tiquetes que efectivamente sean utilizados y en consecuencia facturados**, ésta persona también se encargará de resolver las dificultades que tengan los pasajeros de la UPTC, en los diferentes aeropuertos y demás situaciones que se presenten durante la ejecución del objeto del contrato.

**Observación:** Solicitamos sea modificado o eliminado el aparte resaltado en esta condición técnica, por cuanto todos los tiquetes emitidos por la agencia de viajes deben ser facturados obligatoriamente

por disposiciones tributarias, posteriormente se pueden realizar las modificaciones, revisiones o reembolsos que sean necesarios, de acuerdo a políticas y condiciones de las tarifas en que se haya emitido el tiquete.

## Observación No. 12

<b>Técnico</b>	Certificación de capacidad técnica	la	La capacidad técnica allegando el certificado de operación o de funcionamiento y las especificaciones de operación que emite la autoridad competente, de acuerdo con las normas aplicables.
----------------	------------------------------------	----	---

Especificando según los contenidos Artículo 2.2.4.3.1.1 del Decreto 1074 de 2015:

1. Agencias de Viajes y Turismo.
2. Agencias de Viajes Operadoras.
3. Agencias de Viajes Mayoristas.

<b>Jurídico</b>	Registro Nacional de Turismo Vigente	El proponente deberá allegar copia del acto administrativo del Registro Nacional de Turismo Vigente y actualizado. Artículo 2.2.4.3.2.2. del Decreto 1074 de 2015, la Ley 300 de 1996 en el artículo 61 estableció el Registro Nacional de Turismo y el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 define los prestadores de servicios turísticos obligados a registrarse antes de iniciar sus operaciones en Colombia.  Este Registro es obligatorio para su funcionamiento y debe actualizarse anualmente.
-----------------	--------------------------------------	--

**Observación:** Por favor aclarar, si para acreditar los aspectos técnicos y jurídicos se debe aportar doble vez los Registros Nacionales de Turismo.

## Observación No. 13

<b>Jurídico</b>	Cumplimiento del estándar de Recurso humano	Aportar certificación expedida por el Representante legal del oferente donde se garantice el cumplimiento del estándar de Recurso humano.
-----------------	---	---

**Observación:** agradecemos aclarar a que hacen referencia cuando hablan de cumplimiento del recurso estándar de recurso humano, ya que no es claro el requerimiento, ni su alcance.

## Observación No. 14

13.4 DOCUMENTOS FINANCIEROS

### 13.3.1 PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables. Por lo tanto, el Proponente favorecido con la adjudicación no podrá alegar durante la ejecución del contrato desequilibrios económicos y solicitar incrementos de precios por factores que pudieron ser previsibles de acuerdo con el comportamiento en el mercado del producto.

**Observación:** Los aparte señalados anteriormente pueden llegar a ser ambiguos y generar posibles confusiones, ya que los precios de los tiquetes son variables y dinámicos conforme a la oferta y

demanda del mercado, por tal motivo no pueden ser fijos e inmodificables. Así mismo, los precios de los tiquetes únicamente se pueden garantizar una vez expedidos de acuerdo a la disponibilidad, políticas y condiciones de las aerolíneas. La agencia de viajes no puede mantener valores en tiquetes cotizados y no expedidos, estos cambian continuamente al ser un mercado de oferta y demanda en tiempo real.

Por otro lado, se debe tener en cuenta que en enero de cada año se realiza una variación de la Tarifa Administrativa, conforme a lo mandado por la Resolución 03596 de 2006 de la Aerocivil, por tal motivo en caso tal que se generen otros ítems al contrato que resultare del presente proceso, estaría contrario a la Ley, ya que obligatoriamente se debe incrementar la Tarifa Administrativa.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicitamos ajustar los apartes subrayados o eliminarlos.

## Observación No. 15

En caso de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de evaluación de los Estados Financieros, se realizará la sumatoria de los Estados Financieros de Cada uno de los integrantes.

**Observación:** Para una competencia más sana y con el fin que exista una pluralidad de oferentes, invitamos a la entidad se haga una reevaluación de la forma de verificación de los indicadores financieros para el caso de las uniones temporales, por lo anterior solicitamos que tratándose de uniones temporales los indicadores se verifiquen por el porcentaje de participación de cada integrante, y no por la sumatoria, debido a que esto restringe la participación de oferentes y no permite cumplir con los objetivos previstos por la normatividad vigente, al reglamentar las uniones temporales para sumar fuerza y experiencia y de esta forma cumplir integralmente con los requisitos de las contrataciones.

## Observación No. 16

### 13.5 ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE: El OFERENTE deberá allegar con su OFERTA, Seis (6) certificaciones de contratos o facturas o actas de recibo final o actas de liquidación (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista, cuyo objeto sea igual o similar al de ventas de Servicios de Tiquetes de Transporte aéreo en la modalidad de Pasajeros nacional o internacional; suscritos a partir del primero (1) enero de 2013; Donde la sumatoria de estas, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

**Observación:** Por temas de protección de datos y confidencialidad de la información que se tiene con los clientes no es posible exponer los contratos, por tal motivo solicitamos que estos no sean requeridos dentro del proceso, así mismo consideramos que las certificaciones son un fiel resumen de un contrato y dan evidencia clara de un contrato ejecutado.

## Observación No. 17

Servicio de transporte terrestre aeropuerto- hotel y/o hotel – aeropuerto, en rutas nacionales mensuales no acumulables. Se otorgara el mayor puntaje a quien oferte más desplazamientos mensuales. Al segundo se le descontará dos puntos, a los siguientes se les descontaran los mismos dos puntos en orden descendente.	10
---	----

# MAYATUR

**Observación:** consideramos que el valor agregado enunciado anteriormente, no es acorde con el objeto a contratar, ni pone un techo para realizar el ofrecimiento, lo cual podría generar ofertas artificialmente bajas, por tal motivo consideramos que debe ser eliminado.

## Observación No. 18

Penalidades: El oferente que otorgue el no cobro de una (1) penalidad mensual en tiquetes nacionales, se le otorgarán (PUNTOS) (las penalidades serán acumulables). Al segundo se le descontará dos puntos, a los siguientes se les descontarán los mismos dos puntos en orden descendente.	10
---	----

**Observación:** Solicitamos agregar a la solicitud que la penalidad que asuma el futuro contratista no podrá superar los \$200.000, ya que si es superior podría generar un desequilibrio económico.

## Observación No. 19

### ANEXO 02 MODELO CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES

EL SUSCRITO PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL (Según corresponda)

### ANEXO 5 CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA CONDICION DE MIPYME

**Observación:** Por favor indicar si se debe diligenciar el anexo 2 y 5 o es posible aportar un modelo de certificación propia que cumpla con lo establecido por dichas certificaciones.

## Observación No. 20

CRITERIO A CALIFICAR PUNTAJE	CRITERIO A CALIFICAR PUNTAJE
<b>PRECIO (70 PUNTOS)</b>	
<p>El valor de la media Aritmética se calculará así:</p> $MA = (X1 + X2 + X3 + \dots + Xn) / (N+1)$ <p>Dónde:            MA = Media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles            Xn = Valor de cada propuesta hábil            N = Número de propuestas hábiles.</p> <p><b>Nota 1:</b> La propuesta presentada debe ser cotizada según el ANEXO 4.</p> <p><b>Nota 2:</b> La propuesta que ostente la mayor cercanía a la media obtendrá 70 puntos, mientras que a las demás se les asignarán cinco (5) puntos menos en orden descendente, de acuerdo a la cercanía de la media respectiva.</p>	70 PUNTOS



# MAYATUR

PRECIO OFERTA ECONOMICA	
DESCRIPCION	VALOR EN PESOS
"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"	

**Observación:** solicitamos respetuosamente ampliar información sobre como se evaluará la propuesta económica del presente proceso, ya que en el pliego de condiciones no se menciona. Por otro lado, el anexo No. 4 indica que se debe realizar el ofrecimiento en pesos, pero tampoco se sabe a que hace referencia.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)

**GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ MACANA**

Profesional de Licitaciones

**MAYATUR S.A.S.**

Avenida 19 No. 4 - 62

Teléfono: 381 71 11 Ext. 17820

Celular: 318 801 55 12

[licitaciones@aviatur.com.co](mailto:licitaciones@aviatur.com.co) – [mayatursas@mayatur.com.co](mailto:mayatursas@mayatur.com.co)

**Bogotá D.C. - Colombia**



**Uptc**<sup>®</sup>  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 3810 DE 2015 MCM / 6 AÑOS

VIGILADA MINECACIÓN

---

---

## OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

### INVITACIÓN PÚBLICA N° 017 DE 2019

**“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E  
INTERNACIONALES, PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y  
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”**



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, JUNIO DE 2019**

**Observación al proceso "INVITACIÓN PÚBLICA No. 017 DE 2019"**

AVolar Viajes y Turismo <avolarviajesyt@gmail.com>  
Para: contratacion@uptc.edu.co

13 de junio de 2019, 8:14

Medellín, 13 de Junio de 2019

Señores:  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,  
Tunja - Boyacá

Cordial saludo

Ref: Invitación Pública No. 017 de 2019.

AVolar Viajes y Turismo se permite realizar la siguiente observación y/o sugerencia al proceso en mención :

Solicitamos sea revisado y re-ajustado el índice del patrimonio solicitado en la invitación, con el fin de dar pluralidad a los oferentes y la sana competencia, de la cual finalmente la beneficiada es la institución. El requerir la certificación IATA para el oferente hará tener un respaldo y estabilidad económica, certificada a nivel internacional, por lo cual consideramos que el índice del capital o patrimonio exigido para el proceso puede sin problema estar por el 50% del monto del proceso, es decir una cifra cercana a las \$400.000.000 sería suficiente respaldo para la ejecución sin contratiempos.

A la espera de su respuesta.

Cordialmente,

**MIGUEL SOLER**  
AVolar Viajes y Turismo Ltda.  
Registro IATA : 76504330  
R.N.T : 12964  
Pbx: 444 1354  
Telefax: (4) 416 12 00 - (4) 416 40 50  
Cel : 310 5911517  
Cra 70 # 45 E - 11 OFC 201  
E-mail: avolarviajesyt@yahoo.es  
Medellin - Colombia